

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-182  
REFERENTE A LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN LEAT  
220 KV ATANZÓN - ARDOZ REE 220, EN SUS TRAMOS APOYO  
57 - APOYO 121, Y APOYO 157 - SET ARDOZ REE 220.**

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

**BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**

**ANEXO II. INFORMES MUNICIPALES**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANCHUELO, VILLABILLA, SAN  
FERNANDO DE HENARES Y TORREJÓN DE ARDOZ.**

**COMUNIDAD DE MADRID**



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**JUNIO 2023**

**RH ESTUDIO**

## ANEXO II. INFORMES MUNICIPALES:

Sugerencias en el proceso de consultas previas al Documento de Alcance:

Ayuntamiento de Villalbilla

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Ayuntamiento de Anchuelo

VILLALBILLA

Expediente:	0844/2021 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-182 REFERENTE A LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN LAAT 220kV ATANZÓN – ARDOZ REE220, EN SUS TRAMOS APOYO 57 – APOYO 121, Y APOYO 157 – SET ARDOZ REE220
Ubicación:	TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANCHUELO, VILLALBILLA, SAN FERNANDO DE HENARES Y TORREJÓN DE ARDOZ
Interesado:	IGNIS ENERGÍA, S.L., QENERGY
Resumen:	INFORME DE SUGERENCIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

, ARQUITECTO, y  
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL del Ayuntamiento de VILLALBILLA, emiten el presente informe:

Con fecha 29 de abril, con Registro de Entrada nº 2021-E-RC-2430, se recibe oficio de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid (**Exp:** 10-UB2-00095.0/2021 / **SIA:** 21/087), en el cual se indica que se está tramitando, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-182 referente a Línea Eléctrica Alta Tensión 220 kV Atazón - Ardoz REE 220, tramos Apoyo 57 - Apoyo 121, y Apoyo 157 - SET Ardoz REE 220 en Anchuelo, Villalbilla y 2 municipios más.

En dicho trámite, es necesario realizar consultas previas en los términos establecidos en la citada Ley 21/2013, para la determinación del contenido del estudio ambiental estratégico, por lo que se pone a disposición del Ayuntamiento de Villalbilla la documentación recibida para que, en un plazo de treinta días hábiles, formulen las sugerencias que estimen oportunas.

#### **Consideraciones Previas:**

El presente informe se estructura de la siguiente forma:

- En primer lugar, se resume la documentación remitida por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático.
- En segundo lugar, se expone la clasificación del suelo de los terrenos afectados, así como la normativa urbanística y medioambiental aplicable.
- Finalmente se exponen las sugerencias al proyecto presentado.

### **1.- Descripción de la documentación.**

Los documentos remitidos son los siguientes:

- Borrador del plan especial de infraestructuras PEI-PFOT-182 referente a Línea Eléctrica Alta Tensión 220 kV Atazón - Ardoz REE 220, tramos Apoyo 57 - Apoyo 121, y Apoyo 157 - SET Ardoz REE 220, redactado por RH Estudio SLP, bajo la dirección del arquitecto D. Javier Herreros, colegiado COAM nº 9.058.
- Documento inicial estratégico. Plan especial de infraestructuras PEI-PFOT-182 referente a Línea Eléctrica Alta Tensión 220 kV Atazón - Ardoz REE 220, tramos Apoyo 57 - Apoyo 121, y Apoyo 157 - SET Ardoz REE 220, redactado por el licenciado en CC Biológicas D. Miguel Abascal Rodríguez, con fecha 5 de marzo de 2021.

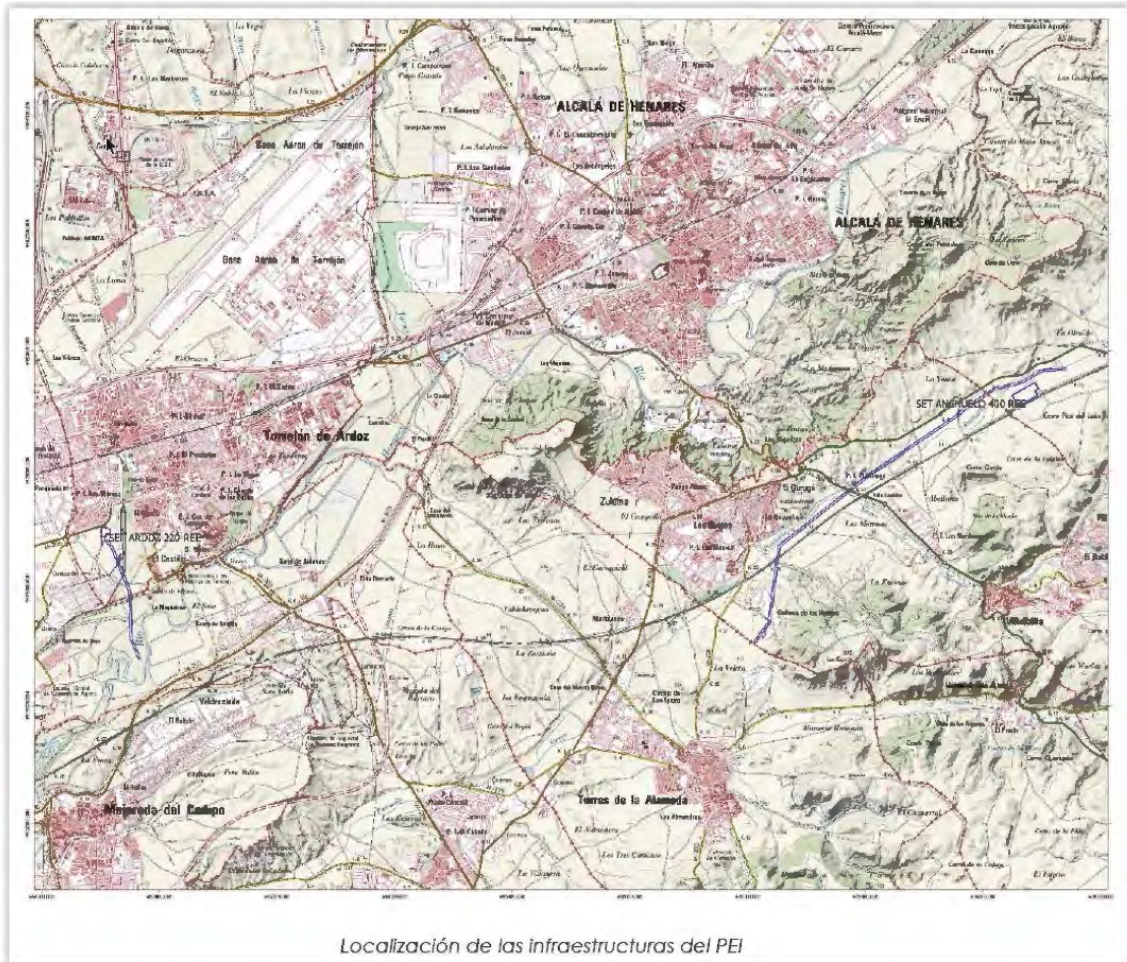
En dichos documentos, se expone que la infraestructura proyectada se compone de dos tramos de líneas eléctricas áreas de alta tensión que forman parte de un sistema más amplio de generación de energía fotovoltaica:

- El tramo a implantar en la Comunidad de Madrid de la línea eléctrica de 220 kV con origen en SET Atazón (Guadalajara) y final en SET Ardoz REE220 desde el APOYO 57 hasta el APOYO 121.
- El tramo a implantar en la Comunidad de Madrid de la línea eléctrica de 220 kV con origen en SET Atazón (Guadalajara) y final en SET Ardoz REE220 desde el APOYO 157 hasta la SET Ardoz REE 220.

Las líneas tienen la siguiente longitud aproximada por municipios:

LÍNEA	MUNICIPIO	LONGITUD DE LÍNEA Km
L220 ATANZÓN-ARDOZ REE 200, TRAMO AP57-AP121	ANCHUELO	7,5
	VILLALBILLA	
L220 ATANZÓN-ARDOZ REE 200, TRAMO AP157-SET ARDOZ REE 220	SAN FERNANDO DE HENARES	2,2
	TORREJÓN DE ARDOZ	

El trazado de los dos tramos de las líneas aéreas de alta tensión se indica en la siguiente imagen:



Las características de las líneas proyectadas son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN LAAT 220kV ATANZÓN – ARDO REE 200, Tramo AP 57 - AP 121

Descripción del trazado aérea de la línea

El tramo de la línea aérea tiene su origen en el apoyo 57 de la L/220 kV Atanzón – Ardoz situado en el término municipal de Anchuelo y discurre a través de 7 alineaciones y 22 apoyos hasta el apoyo 121 de la citada línea, situado en el término municipal de Villalbilla.

El Apoyo 102 es compartido en la L/220kV Atanzón - Ardoz, proyectada.

Tiene una longitud total aproximada de 7,5 km.

Parámetros generales de la línea en la Comunidad de Madrid:

Los municipios de la Comunidad de Madrid por los que discurre el trazado de la línea, así como sus apoyos y cruzamientos son los siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	LONGITUD TOTAL km	Nº ALINEACIÓN	APOYO INICIAL	APOYO FINAL	CRUZAMIENTOS
ANCHUELO	1,28	1	57	101	
		2	101	102	
		3	102	104	Confederación Hidrográfica del Tajo, Arroyo de Anchuelo
VILLALBILLA	6,22	4	104	111	Enagás, Gasoducto.
		5	111	116	Confederación Hidrográfica del Tajo, Arroyo de Anchuelo Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Colada de Alcalá Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, M 204. Telefónica UFD Distribución Electricidad Enagás, Gasoducto
		6	116	120	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Colada de la Alameda Confederación Hidrográfica del Tajo, Arroyo Innominado ADIF, Ave Madrid-Barcelona UFD Distribución Electricidad CLH, Oleoducto
		7	120	121	

### Características generales:

Las características generales de la línea son las siguientes:

Sistema ..... Corriente Alterna Trifásica  
 Frecuencia (Hz) ..... 50  
 Tensión nominal (KV) ..... 220  
 Tensión más elevada de la red (KV) ..... 245  
 Categoría..... 1ª  
 Nº de circuitos ..... 1 (comparte apoyo 192 con otra línea)  
 Nº de conductores aéreos por fase ..... 2  
 Tipo de conductor aéreo ..... LA 380 GULL  
 Tipo de cable de tierra ..... 7N7 AWG

### Conductores aéreos:

Son cables de aluminio con alma de acero de conductores cableados concéntricos, compuesto de un alma de acero y recubiertos con una o más capas de hilos de aluminio.

Apoyos y cimentaciones:

Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea aérea serán del tipo metálicos de celosía.

La configuración de los apoyos para la línea aérea del presente proyecto será en triángulo, aunque los apoyos estarán preparados para soportar doble circuito en hexágono. Esta configuración facilita el respeto de distancias eléctricas y los cruzamientos.

Todos los apoyos dispondrán de una doble cúpula para instalar el cable de fibra óptica y el cable de tierra convencional por encima de los conductores.

Las cimentaciones serán de patas separadas, tetrabloque y tipo circular con cueva para todos los apoyos de la línea.

Condiciones de los cruzamientos:

Todos los cruzamientos se proyectan de acuerdo a la normativa del vigente Reglamento de condiciones técnicas y de seguridad en líneas de alta tensión aprobado por el Real decreto 223/2008 de 15 de febrero.

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN LAAT 220kV ATANZÓN – ARDOZ REE 200, Tramo AP 157 – SET ARDOZ REE 220

Descripción del trazado aérea de la línea

El tramo de la línea aérea tiene su origen en el apoyo 157 de la L/220 kV Atanzón – Ardoz, situado en el término municipal de San Fernando de Henares y discurre a través de 5 alineaciones y 8 apoyos, hasta la estación de medida fiscal situada a continuación del apoyo 180 y antes de la posición de conexión en la SET de Ardoz, situada en el término municipal de Ardoz.

El Apoyo 157 es compartido en la L/220kV Noguera – San Fernando Renovables.

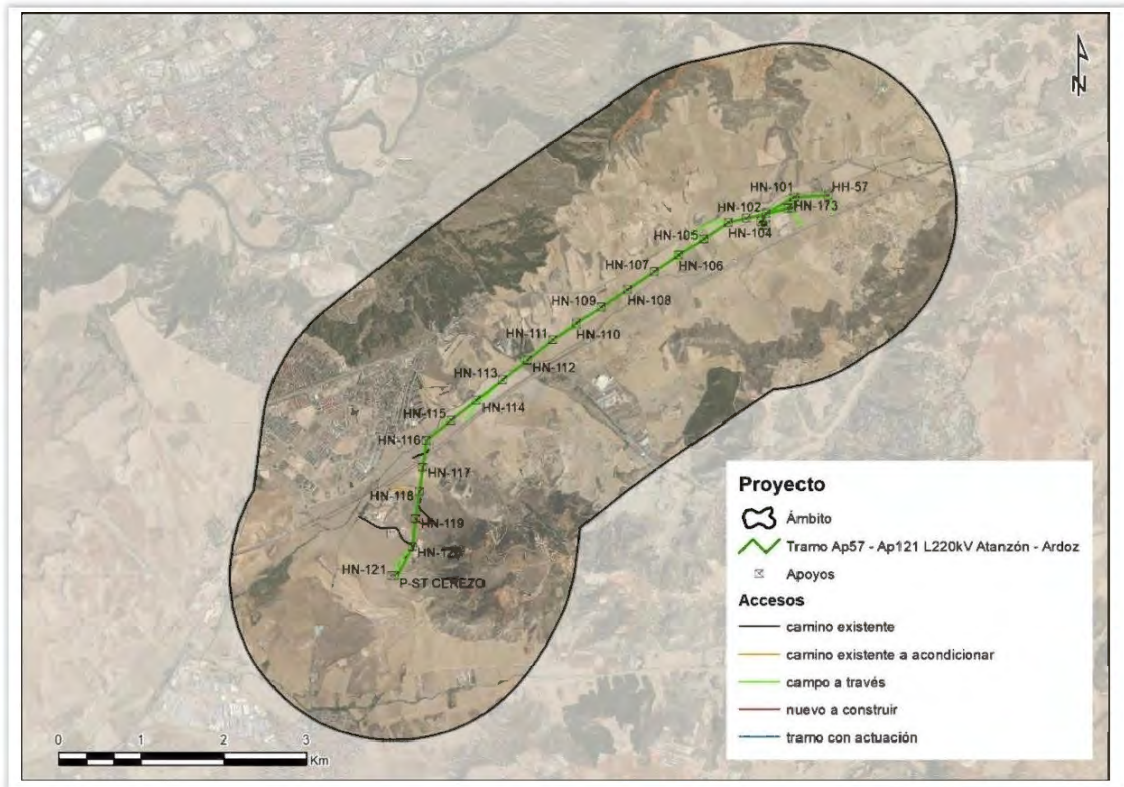
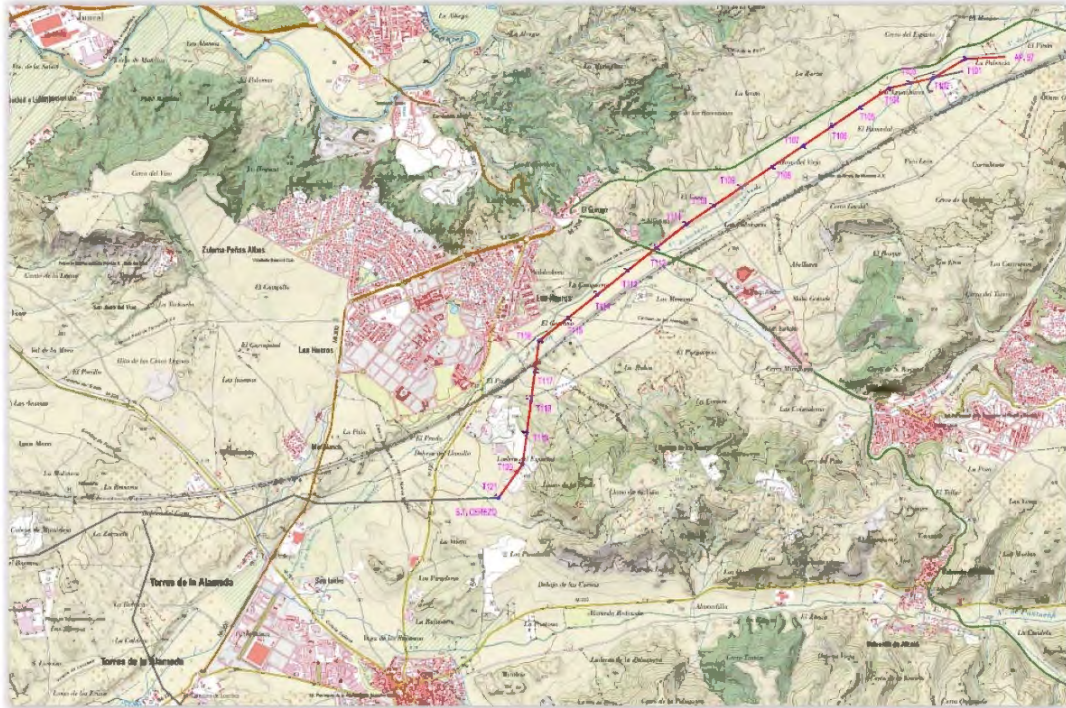
Tiene una longitud total aproximada de 2,25 km.

Parámetros generales de la línea en la Comunidad de Madrid:

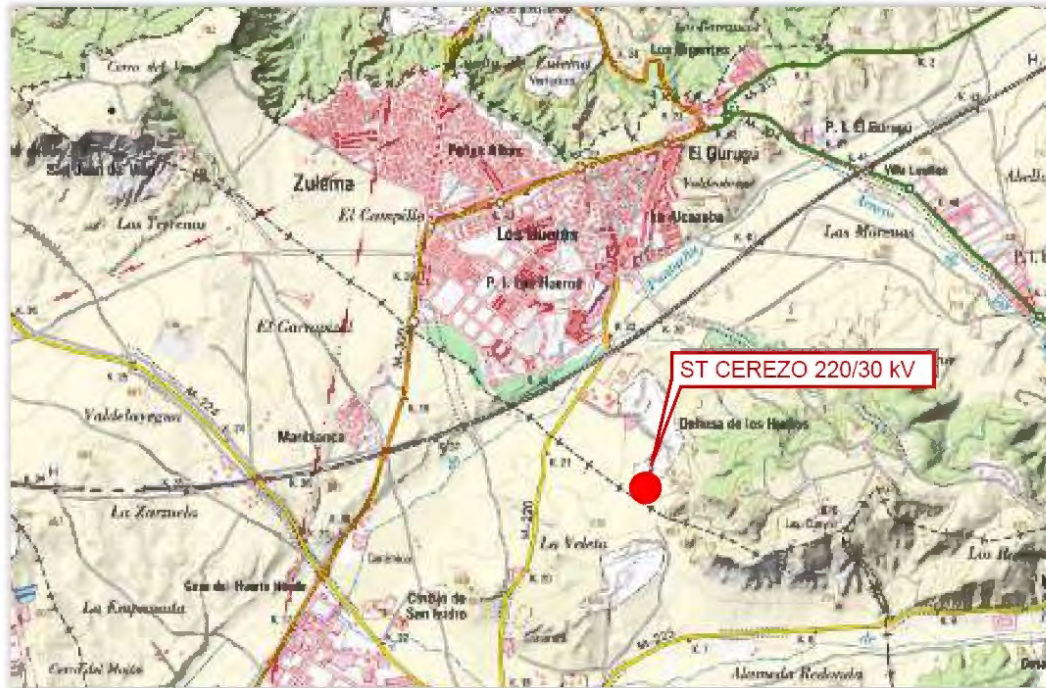
Los municipios de la Comunidad de Madrid por los que discurre el trazado de la línea, así como sus apoyos y cruzamientos son los siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	LONGITUD TOTAL km	Nº ALINEACIÓN	APOYO INICIAL	APOYO FINAL	CRUZAMIENTOS
SAN FERNANDO DE HENARES	1,2	1	157	174	
		2	174	177	I-DE (Iberdrola Redes Eléctricas Inteligentes)
TORREJÓN DE ARDOZ	1,0	3	177	179	Confederación Hidrográfica del Tajo, Arroyo Innominado ADIF, FCC fuera de servicio CLH, Oleoducto
		4	179	180	
		5	180	P.E. MEDIDA FISCAL SET ARDOZ	

En cuanto a la afección del proyecto al municipio de Villalbilla, en las siguientes imágenes se muestra el detalle del Tramo AP 57 - AP 121 que discurre prácticamente en su totalidad por el término municipal de Villalbilla:



El apoyo 121 en el que finaliza el tramo, se ubicará la subestación eléctrica Cerezo 30/220 kV, prevista en el Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-195 referente a las plantas solares fotovoltaicas (PSFVs) de Abeto Solar, Grillete Solar, Goleta Solar, Cerezo Solar y Noguera Solar, en Loeches, Mejorada del Campo, Villalbilla y 4 municipios más:



## 2.- Clasificación del Suelo y normativa aplicable.

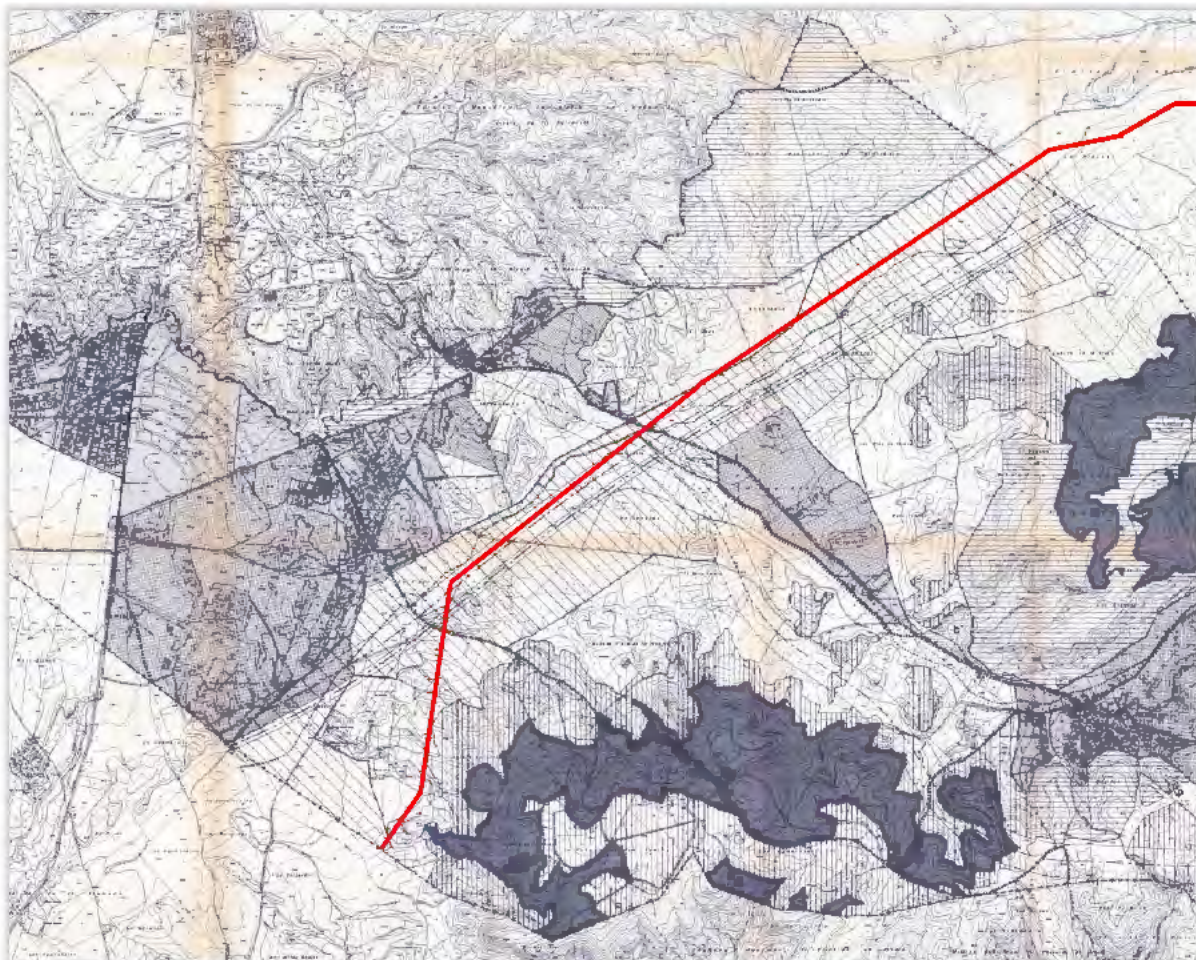
De acuerdo con las Normas Subsidiarias vigentes, los terrenos por los que discurre el trazado de la línea aérea tienen varios tipos de clasificación:

- Suelo No Urbanizable Protegido del Desarrollo Urbano.
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase IV, Espacios de Interés Edafológico.

Por otra parte, el trazado de la línea se situaría en las inmediaciones, o lindando, con terrenos con las siguientes clasificaciones:

- Suelo Urbano Consolidado.
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase II, Espacios Forestales en Régimen Especial (Montes Preservados)
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase III.1, Zona de Interés Paisajístico

En la siguiente imagen se muestra el trazado de la infraestructura prevista sobre el plano de clasificación del suelo y regulación del suelo no urbanizable:



PLANO REVISADO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL MAYO - 1.999

**NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL VILLALBILLA**

FASE	FECHA
<input type="checkbox"/> AVANCE <input type="checkbox"/> APROB. INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> APROB. PROVISIONAL	DIC - 98

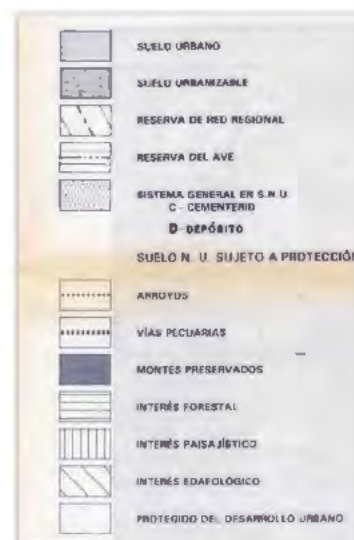
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

PLANO Nº: **0-1**

ESCALA: 1/10.000

0 30 180 200 300 400 500

MIQUEL ÁNGEL LÓPEZ TOLEDANO, INGENIERO DE CAMINOS.  
JUAN ZUMÁRRAGA ZUNZUNEGUI, DOCTOR ARQUITECTO.



A continuación, se indican las normas particulares para el suelo no urbanizable, establecido en las NNSS del Ayuntamiento de Villalbilla:

- Suelo No Urbanizable Protegido del Desarrollo Urbano.

Se incluyen en esta categoría terrenos ocupados por cultivo, en general de secano, y matorral y arbolado dispersos, sobre suelos de baja calidad agronómica pero de importancia para la preservación tanto del ciclo hidrológico, como del suelo como recurso, además de la diversidad vegetal y animal y el paisaje.

El objetivo de protección es el mantenimiento, potenciación y recuperación de los recursos básicos impidiendo su urbanización.

Se consideran usos propios de este suelo agrícola, ganadero, forestal, cinegético y análogos. Se consideran compatibles todos los asociados al medio rural y a las infraestructuras, los extractivos, así como las dotaciones y equipamientos no compatibles con el medio urbano. Se consideran usos compatibles los correspondientes a actividades industriales que actualmente cuenten con autorización expresa de la Comunidad de Madrid.

- Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase IV, Espacios de Interés Edafológico.

Se incluyen esta categoría los suelos de mayor interés por su potencial para la producción agraria, que los hace especialmente aptos para el cultivo, y en general para el desarrollo de la vegetación, no incluidos en categorías anteriores. Se desarrollan fundamentalmente en los fondos de valle y terrazas, sobre litologías del cuaternario, y en la campiña.

Se trata de suelos sobre topografías suaves, profundos, bien drenados y aireados, y de texturas adecuadas. En general, suelen presentar bajos contenidos en materia orgánica por las condiciones del medio, que favorecen la rápida descomposición del humus, y como resultado de las prácticas agrícolas.

El objetivo de protección es la preservación del suelo, como característica diferencial y escasa, que hace a estos espacios especialmente aptos para la producción vegetal.

Se consideran usos propios en esta zona los que permiten y potencian la conservación del recurso suelo: agrícola de secano y regadío, y forestal. Se considera uso compatible el ganadero extensivo.

Entre las condiciones particulares que fija las NNSS se encuentran las siguientes:

- Las construcciones o instalaciones autorizables se situarán preferentemente sobre el acceso a la finca, evitándose la creación de caminos interiores que mermen el recurso suelo. Estas actividades quedan obligadas, previamente a la edificación de la obra, a la retirada del horizonte edáfico (mínimo 30 cm.) para su posterior utilización.

- Se prohíbe expresamente el uso de vivienda, las actividades extractivas y la ganadería intensiva, así la ocupación de superficie por el depósito de materiales.
- Se prohíben los desmontes, excavaciones y/o rellenos de tierras que supusiesen disminución de la superficie cultivable o de la calidad edáfica del suelo, así como cualquier actuación que altere la red de irrigación, el sistema de drenaje de suelos o el banqueo necesario para la óptima explotación de los recursos agrícolas.

- Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase II, Espacios Forestales en Régimen Especial (Montes Preservados).

Incluye los terrenos del término municipal afectos al régimen especial establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza ("Montes Preservados" ocupados por masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar y coscojal).

El objetivo de protección es el mantenimiento y mejora de la cubierta vegetal existente, así como de los recursos básicos que la hacen posible, y la preservación de la fauna que ésta acoge y sostiene.

Se establecen como usos propios los forestales y de conservación de la naturaleza, admitiéndose como usos compatibles el ganadero extensivo y los aprovechamientos ocio-recreativos y cinegéticos, que no implicasen construcciones o edificaciones permanentes.

Entre las condiciones particulares que fija las NNSS se encuentran las siguientes:

- Las construcciones o instalaciones se vincularán a una parcela mínima de 30 Ha., y no podrán afectar a las masas arboladas. No obstante, siempre que fuese posible se procuran disponer fuera de esta categoría de suelo, sobre otros espacios próximos de menor valor ambiental.
- Se prohíbe el uso de vivienda y la realización de actividades extractivas.

- Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase III.1, Zona de Interés Paisajístico.

Incluye espacios arbolados, de preferente forestación, o áreas de alta fragilidad paisajística, y terrenos de monte regulados por el régimen general de la Ley 16/95 de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza, que en orden a sus valores medioambientales se estima que deben ser objeto de protección.

Se incluye dentro de esta clase una diferenciación en el Plano O-1 de las zonas de Interés Paisajístico (Clase III.1) de las de Interés Forestal (Clase III.2).

Será de aplicación las determinaciones de la mencionada Ley 16/1995, en todos los terrenos de monte incluidos en el régimen general de la misma, y complementariamente las que se especifican en estas Normas.

El objetivo de protección es el mantenimiento de la cubierta vegetal existente, compatible en su caso con el uso social y productivo de la misma, así como su mejora, y/o la

preservación del espacio delimitado por su vulnerabilidad frente a posibles impactos visuales que pudiesen generarse.

Se consideran propios en esta categoría de suelo los usos forestales y de conservación de la naturaleza, los cinegéticos, y la ganadería extensiva, pudiendo admitirse como compatibles la ganadería intensiva y los aprovechamientos ocio-recreativos ligados al medio natural, así como el uso agrícola en las parcelas actualmente en explotación.

Entre las condiciones particulares que fija las NNSS se encuentran las siguientes:

- La ejecución de construcciones o instalaciones permitidas garantizará la no afección a las masas arboladas existentes, ni podrán situarse en ningún caso sobre terrenos con pendiente igual o superior al 20%.
- Queda prohibido el cerramiento de fincas con materiales diferentes a los tradicionales de la zona. Su altura total será inferior a un metro veinte centímetros, y será diáfana en su totalidad.

### Vías pecuarias

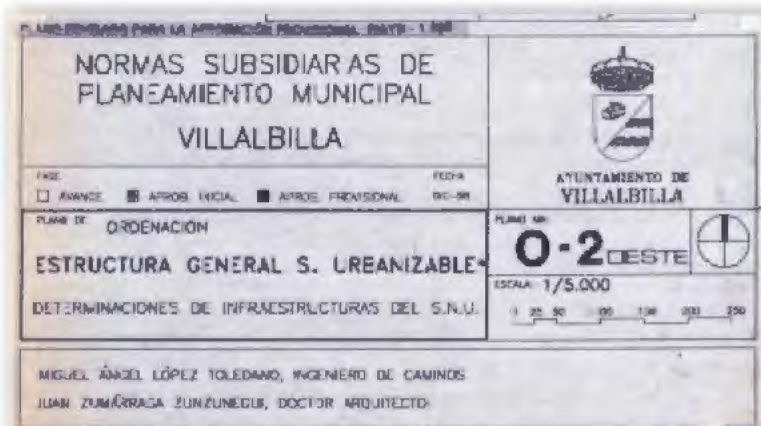
- Vías Pecuarias. La línea aérea de alta tensión cruza las vías pecuarias “Colada de la Alameda” y “Colada de Alcalá”.

El objetivo de protección de dichas vías es asegurar su uso para el tránsito ganadero de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, pudiéndose no obstante admitir como usos compatibles y complementarios los especificados en dicho texto legal (senderismo, cabalgada, y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados), y las ocupaciones temporales que con arreglo a dicha Ley pudiesen ser autorizadas por el Órgano de la Comunidad de Madrid encargado de su gestión. Se considerarán usos incompatibles el resto de los posibles.

Las NNSS establecen las siguientes condiciones particulares:

- Se prohíbe expresamente el asfaltado de dichas vías y su conversión en viales de comunicación para el tránsito motorizado, o vertederos de cualquier naturaleza.
- Se prohíbe su ocupación con cualquier tipo de elemento que impida o dificulte el paso, y expresamente los vertidos de cualquier naturaleza.
- Las actuaciones urbanísticas que pudiesen afectar a este tipo de suelo propondrán las acciones o permutas necesarias con objeto de garantizar la continuidad del trazado y su destino al uso tradicional, en las condiciones reflejadas en el aludido texto legal.

En la siguiente imagen se muestra la localización de la “Colada de la Alameda” y de la “Colada de Alcalá”:



**VIAS PECUARIAS**

- 1.- VEREDA DE LA SENDA DE LA BARCA C DE GARRAHUETE
- 2.- COLADA DE LA CASCARILLA
- 3.- COLADA DE ALCALÁ
- 4.- COLADA DE RETUENGA
- 5.- COLADA DE LA ALAMEDA
- 6.- COLADA DEL CAMINO DE CORPA
- 7.- COLADA DEL CAMINO DE VALVERDE
- A.- DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA MONTANILLA
- B.- DESCANSADERO-ABREVADERO DEL ARROYO ANCHUELO
- C.- DESCANSADERO DEL PUJAR

## Protección del Patrimonio Arqueológicos

- Protección del Patrimonio Arqueológico. Las Normas Subsidiarias establecen que los terrenos por donde discurrirá la línea eléctrica aérea están incluidos dentro de un Área de Interés Arqueológico, según la siguiente clasificación:

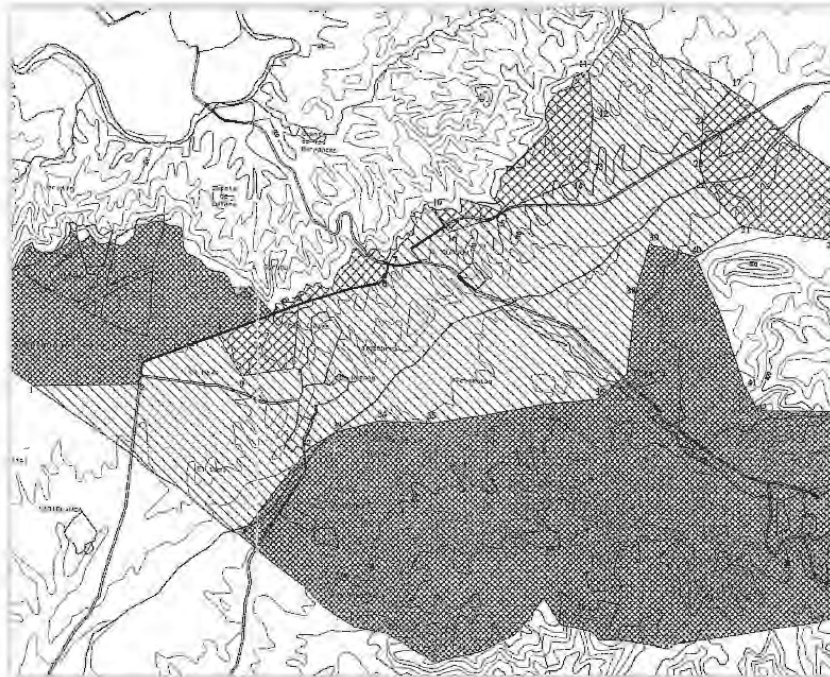
Área A, definida en las Normas como aquella en la que está probada la existencia de restos arqueológicos de valor relevante.

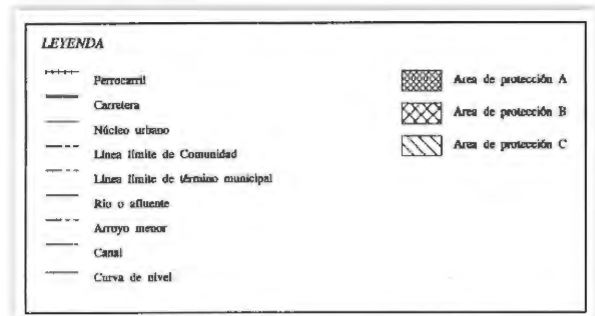
Área B, es la que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico del terreno.

Área C, es la que incluye zonas en las que la aparición de restos arqueológicos es muy probable, aunque estos puedan aparecer dañados o su ubicación no se pueda establecer con toda seguridad.

Para este tipo de áreas es obligatorio, previamente a la concesión de la Licencia de Obras, la emisión de un informe arqueológico precedido de la oportuna excavación, que será dirigida por técnico arqueólogo colegiado en el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes.

En la siguiente imagen se muestra el plano O-6 de las Normas Subsidiarias, con las áreas de protección arqueológica:





### Afección a la reserva de Red Regional

Como se puede observar en el Plano O-1 de las Normas Subsidiarias, parte del trazado de la línea eléctrica se ubica en la reserva de Red Regional, que discurre paralela a la vía del AVE.

### Normativa de aplicación.

En primer lugar, procede señalar que, según lo establecido en la normativa urbanística vigente, cualquier actuación, ya sea obras de construcción o de uso del suelo, debe contar con la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio de otras autorizaciones que sean preceptivas obtener de otros organismos afectados.

Por otra parte, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el proyecto estaría incluido en el siguiente epígrafe de los anexos de la mencionada Ley:

- Anexo II. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª.

#### Grupo 4. Industria energética

- b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

### 3.- Sugerencias al proyecto presentado.

La línea eléctrica aérea de alta tensión proyectada tiene como finalidad la conexión de la energía producida en varias plantas solares fotovoltaicas.

La Transición Energética hacia un modelo climáticamente neutro y descarbonizado es una política establecida por la Unión Europea y adoptada por España y, en lo que es de su competencia, por la Comunidad de Madrid.

El próximo Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España.

Ante la emergencia del impacto del cambio climático, y siendo la sostenibilidad una condición consustancial a cualquier intervención sobre el territorio, es objetivo estratégico de las políticas públicas revertir el modelo tradicional de producción de energía eléctrica en favor de la producción mediante fuentes de energía limpias y renovables. Y, entre ellas, la energía fotovoltaica resulta particularmente apropiada y eficaz en el clima de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la implantación de energías renovables con objeto de cumplir el PNIEC y favorecer la transición energética, debe ser compatible con la preservación de aquellos terrenos que cuentan con algún tipo de protección en la normativa urbanística vigente.

En este sentido, en el municipio de Villalbilla, varios apoyos de la línea eléctrica aérea ocupan directamente terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase IV, Espacios de Interés Edafológico.

En las Normas Subsidiarias se indica para este tipo de espacios que el objetivo de protección es la preservación del suelo, como característica diferencial y escasa, que hace a estos espacios especialmente aptos para la producción vegetal.

Por otra parte, la línea aérea se situaría en las inmediaciones, o lindando, con terrenos con las siguientes clasificaciones:

- Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase II, Espacios Forestales en Régimen Especial (Montes Preservados)
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase III.1, Zona de Interés Paisajístico

Las Zonas de Interés Paisajístico (Clase III.1) incluyen espacios arbolados, de preferente forestación y **áreas de alta fragilidad paisajística**. La implantación de una línea eléctrica aérea de alta tensión en terrenos colindantes a estas zonas crearía impactos visuales importantes que afectarían claramente a estos espacios vulnerables.

Por otra parte, el trazado de la línea, como se puede ver en las imágenes incluidas en el presente informe, discurre cerca de suelo urbano consolidado, concretamente en casco de Los Hueros y en la urbanización El Viso. Dicha instalación podría afectar a futuras ampliaciones de suelo urbano, condicionando la próxima revisión del planeamiento urbanístico.

Por todo lo cual, se indican como sugerencias al proyecto presentado, las siguientes:

- Los apoyos de las líneas eléctricas aéreas no deben ocupar directamente Suelos No Urbanizables de Protección Especial. Se deben buscar alternativas a estas ubicaciones, localizando terrenos que no cuenten con ningún tipo de protección.

En el caso del municipio de Villalbilla, no se deben invadir los espacios protegidos por interés edafológico, ya que son los suelos de mayor interés por su potencial para la producción agraria. Los terrenos afectados por este tipo de protección en Villalbilla ocupan una reducida superficie, situada en una franja de ancho variable a ambos lados del Arroyo Anchuelo.

La ubicación prevista de los apoyos de la línea aérea afecta a la necesaria preservación de este espacio protegido.

- Las líneas eléctricas aéreas de alta tensión no deben situarse en el límite o en las inmediaciones de Suelos No Urbanizables de Protección Especial. Se deben dejar franjas de terreno de una anchura suficiente para que no afecte negativamente a los espacios protegidos.

En Villalbilla, la línea aérea se ha proyectado en terrenos colindantes con Espacios Forestales en Régimen Especial (Montes Preservados), y Zonas protegidas por Interés Paisajístico.

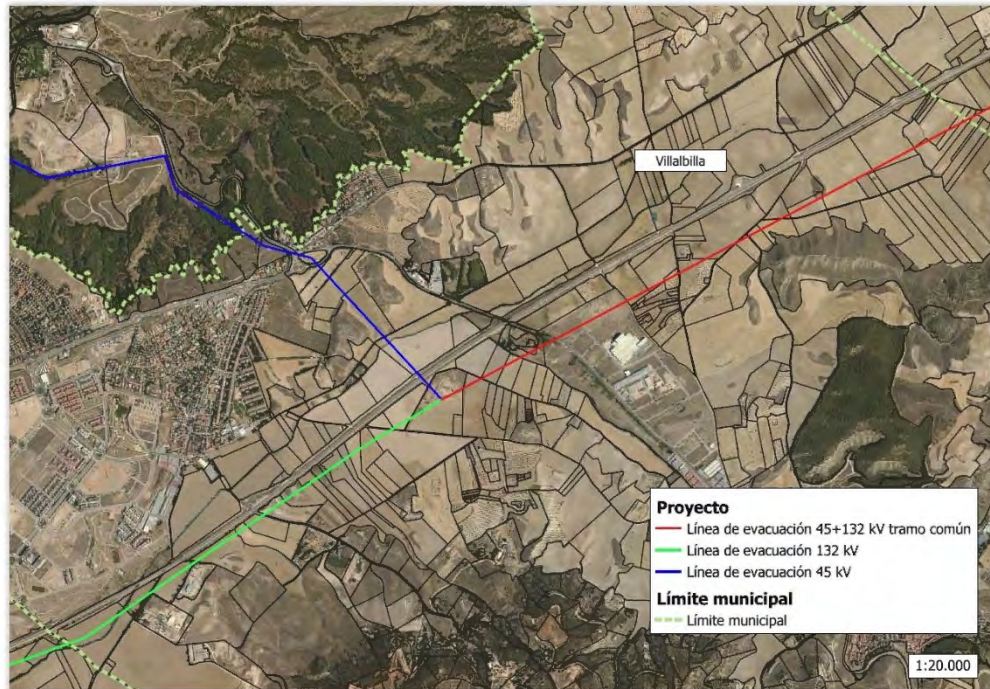
En caso de realizarse el proyecto, tal como está previsto en la documentación remitida, supondrá una afección grave a estos espacios vulnerables.

- La línea aérea no debe afectar a la reserva de Red Regional, que discurre paralela a la vía del AVE. Dicha reserva se deberá respetar.
- La línea aérea de alta tensión no debe implantarse en las inmediaciones de suelo urbano consolidado, ya que comprometen el desarrollo urbanístico que un futuro se pueda producir, mediante recalificaciones de terrenos en suelo urbanizable.

La línea aérea proyectada se situará a unos 185m del camino de la Isabela, esquina con la calle Mezquita. Se considera una distancia escasa. Se debe modificar el trazado para ampliar dicha distancia.

- Por último, procede señalar que, en el Ayuntamiento de Villalbilla, además del proyecto que se está valorando, se han recibido varias solicitudes o propuestas de plantas solares fotovoltaicas, unas implantadas dentro del propio termino municipal, y otras en municipios cercanos, con líneas aéreas de alta tensión que cruzan el municipio.

A modo de ejemplo se muestra una imagen de la solicitud de línea aérea de alta tensión 45+132kV que transporta la energía generada por dos plantas solares que se situarán en el municipio de Pioz (Castilla La Mancha), cuyo trazado es paralelo a la línea aérea que se está valorando en el presente informe:



También existe una solicitud de viabilidad urbanística de una planta solar fotovoltaica situada en la carretera M-213 de Anchuelo, de potencia 16,99 MW, con línea eléctrica aérea de 45kV hasta la subestación de Los Hueros. Como se puede observar en la siguiente imagen, el trazado de la línea también es paralelo y se cruza con la línea que se está valorando:



Por todo lo cual, todos los proyectos previstos deberían valorarse conjuntamente para tener en cuenta la acumulación y sinergia con el resto, ya que, en caso contrario, podrían suponer una alteración grave e irreversible del paisaje y, sobre todo, de la continuidad de los ecosistemas naturales.

Lo que se informa a los efectos oportunos, esperando que por parte de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático se tengan en cuenta las sugerencias al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-182.

Firmado digitalmente por \_\_\_\_\_, arquitecto municipal, y  
\_\_\_\_\_, ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento de Villalbilla en  
la fecha al margen indicada

## TORREJÓN DE ARDOZ



**Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**Cítese al contestar**

Expediente:  
Área: URB/VE/mc  
Procedimiento: CORRESPONDENCIA PLANEAMIENTO  
Asunto : Comunicación Informe

**DIRECCIÓN GENERAL SOSTENIBILIDAD  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD  
C/ ALCALÁ, 16  
28014 – MADRID**

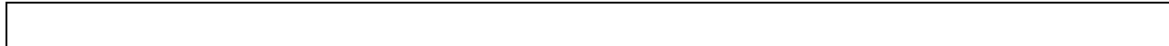
En contestación a su escrito de fecha 28 de abril de 2021 y nº 14518 de registro de entrada de documentos, relativo a Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-182 referente a la Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 Kv, se le comunica, que se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se indica que se deberá aportar documentación gráfica más detallada que afecte a la zona del término municipal, para poder determinar las posibles afecciones.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

ANCHUELO



Ayuntamiento de Anchuelo  
Plaza Mayor, número 1  
28818 – Anchuelo (Madrid)



**SUGERENCIAS RELATIVAS AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS [PEI-PFOT-182] REFERENTE A LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV ATANZÓN - SET ARDOZ REE 220, EN SUS TRAMOS “AP57 – AP 121” Y “AP157 – SET ARDOZ REE 220”.**

Recibida la comunicación de la apertura del periodo de consultas en la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial objeto de estudio, desde el Excmo. Ayuntamiento de Anchuelo se informa lo siguiente:

El alcance del Plan Especial, incluye en el término municipal de Anchuelo, la siguiente actuación:

- L220 ATANZÓN-ARDOZ REE 200, TRAMO APOYO 57 – APOYO 121: 1,28 km de longitud en el término municipal de Anchuelo.

La línea forma parte del sistema de evacuación de la energía que se produce en distintas plantas fotovoltaicas ubicadas en posiciones próximas al límite de la Comunidad de Madrid, pero fuera de su territorio, y es el medio para conectarlas con la subestación eléctrica destino en Madrid. Se considera que la generación de energías renovables no debe entrar en contradicción con el bienestar de los vecinos del municipio, ni con la conservación de su Patrimonio, tanto natural, como cultural. Por ello, a continuación se realizan las consiguientes sugerencias para que se lleve a cabo una adecuada Evaluación ambiental estratégica del citado Plan Especial:

1. En el Documento inicial estratégico, no aparecen descritos los factores ambientales, quedando reflejados solamente mediante figuras, y presentando carencias significativas en el Documento inicial estratégico. Es importante que el Estudio Ambiental Estratégico detalle adecuadamente el medio ambiente afectado en el municipio de Anchuelo, tanto de forma directa, como indirecta.
2. En la zona se encuentra catalogada como *amenazada* la especie de flora *Nepeta hispanica*. El Estudio Ambiental Estratégico deberá realizar un estudio botánico de



Ayuntamiento de Anchuelo  
Plaza Mayor, número 1  
28818 – Anchuelo (Madrid)

campo, con el objeto de verificar que no se afecta por las actuaciones incluidas en el Plan Especial.

3. Se indica que se cruza el Arroyo de Anchuelo por la línea eléctrica proyectada. A este respecto, se evitará en todo caso la colocación de los apoyos, o sus áreas auxiliares en las proximidades del cauce, y se realizarán los trabajos de cruce minimizando la afección sobre el arroyo y su vegetación asociada.
4. Se deberán realizar los pertinentes estudios arqueológicos y de patrimonio cultural, con el objeto de evitar cualquier afección a los elementos patrimoniales del municipio de Anchuelo.
5. En el Estudio Ambiental Estratégico, se deberán incorporar datos de campo de avifauna, con el objeto de valorar correctamente las alternativas, y los impactos, así como para plantear adecuadamente los tramos con salvapájaros. Por otra parte, en función de los resultados que se obtengan de los trabajos de campo de avifauna, será preciso valorar la conveniencia o no, de realizar las obras fuera del periodo reproductor de las especies amenazadas que se identifiquen en el estudio.
6. Se estima conveniente por parte de este Ayuntamiento, que se garantice que parte de la generación de empleo por la implantación del proyecto, recaiga directamente en los habitantes del municipio o la comarca, mediante un compromiso explícito del Promotor.
7. Se deberá garantizar la distancia suficiente de la línea eléctrica de alta tensión, a las áreas habitadas, a las viviendas aisladas y a las zonas recreativas del municipio, de modo que se minimicen los posibles efectos de los campos electromagnéticos sobre las personas. Para esto, además se cree conveniente que se presente junto con el Estudio Ambiental Estratégico, un estudio detallado de campos electromagnéticos.
8. Se deberán evitar las molestias sobre la población durante las obras. Es de especial importancia que se mantenga en todo momento la accesibilidad de los caminos a las distintas parcelas agrícolas existentes en la zona. Los caminos rurales empleados para el paso de la maquinaria de obra deberán mantenerse en buen estado.
9. Dado que en la comarca se están desarrollando otros proyecto similares, se deberá llegar a acuerdos con otros promotores para optimizar el trazado de las líneas de evacuación de plantas solares fotovoltaicas, de modo que se evite la



Ayuntamiento de Anchuelo  
Plaza Mayor, número 1  
28818 – Anchuelo (Madrid)

construcción de varias líneas de alta tensión que pudieran presentar similares recorridos, y que implicarían por tanto, un significativo incremento de los efectos perjudiciales de las mismas, sobre el medio. Asimismo, se propone el soterramiento de las líneas eléctricas, en la medida de lo posible, al menos en aquellos tramos que discurran en el entorno de zonas sensibles para la avifauna, y zonas de uso recreativo por parte de la población del municipio.

10. Se deberán valorar adecuadamente los efectos sinérgicos que se producirán en la comarca por el desarrollo de numerosas plantas solares fotovoltaicas, y líneas de alta tensión. De modo que se estudien, mitiguen y compensen correctamente este tipo de impactos sobre el medio ambiente.

En Anchuelo, a 4 de junio 2021

El Alcalde

Fdo.-